

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION SIMULTANEA DE LA  
COMPAÑIA GASOLINERA GRUPO EL TERMINAL, "GASOTER S. A."

- 1.- **CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.** - La escritura pública de constitución simultánea de la compañía **GASOLINERA GRUPO EL TERMINAL, "GASOTER S. A."**, se otorgó en la ciudad de Guayaquil, el 8 de agosto de 1995, ante el Notario Décimo Octavo del Cantón Guayaquil; ha sido aprobada por el señor Subintendente Jurídico de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, abogado Manuel Molina Jalil, mediante Resolución No. 95-2-1-1- ~~1000~~ el ~~1000~~ e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, con el No. 4441 R.I el 23 de agosto de 1995
- 2.- **DENOMINACION Y PLAZO.** - La compañía se denomina **GASOLINERA GRUPO EL TERMINAL, "GASOTER S. A."** y tiene un plazo de duración de CINCUENTA AÑOS.
- 3.- **DOMICILIO.** - El domicilio de la compañía es la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas.
- 4.- **OBJETO SOCIAL.** - El objeto social de la compañía es dedicarse a: La explotación a través de la industrialización, importación, exportación, compra, venta, distribución, consignación, representación y comercialización de derivados de hidrocarburos, refinerías, equipos de prospección y exploración de recursos naturales;... La construcción de edificaciones o instalaciones para el funcionamiento de gasolineras o venta de combustibles de toda clase,...
- 5.- **CAPITAL.** - El capital autorizado de la compañía es de DIEZ MILLONES DE SUCRES, y el capital suscrito es de CINCO MILLONES DE SUCRES, dividido en QUINIENTAS acciones ordinarias y nominativas de DIEZ MIL SUCRES cada una.
- 6.- **INTEGRACION DEL CAPITAL SUSCRITO.** - El capital está suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: En numerario el 25%, quedando por pagarse el 75%, en el plazo de veinticuatro meses, en numerario.
- 7.- **ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL.** - La compañía es gobernada por la Junta General de Accionistas y es administrada por el Presidente y Gerente General. Ejercen la representación legal, judicial y extrajudicial el Presidente y Gerente General, en forma conjunta, necesitando autorización de la Junta General de Accionistas para la enajenación, gravamen o limitación al dominio de los bienes inmuebles de la compañía.

MMdeR/CHM. -

Guayaquil, 24 de agosto de 1995

*Manuel M. Dávalos*

Ab. Miguel Mattínez Dávalos  
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE  
COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL